



Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

05 MAR. 2014

**CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.**

DECRETO SUPREMO N° 102

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 6 FEB. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

18 FEB. 2014

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	ATO	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC DTO.
OF DE PARTES DIFRES
06.02.2014 09:52

VISTOS:
Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 27 de noviembre de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que las hermanas Isidora Antonia y Emilia del Carmen Parra Urrea, se encuentran en la situación prevista en el Artículo 6º de la Ley N°18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente al 90% de un Ingreso mínimo mensual, para las siguientes personas:

- 1- Isidora Antonia Parra Urrea, Rut. 23.023.292-k;
- 2- Emilia del Carmen Parra Urrea, Rut. 23.645.759-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la madre de las menores, doña Jessica Andrea Urrea Palacios, Rut. N°15.413.962-1, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a las hermanas Isidora Antonia y Emilia del Carmen Parra Urrea, se pagará hasta los 6 años de edad.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

**TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**
28 FEB. 2014
JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Acción Social
2.Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3.Archivo

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JULIO DITTBORN CORDUA
MINISTRO DE HACIENDA(S)**

